



**RESOLUCION No. CSJBOR21-1621**  
7 de diciembre de 2021

*“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

*En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA21-17 del 10 de febrero de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2021 y,*

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud presentada el 1° de diciembre de 2021, el doctor Fredy Javier Andrade Solano, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, solicitó a este Consejo Seccional el cambio de la fecha del compensatorio a que tiene derecho el día 9 de diciembre de 2021, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías del 4 del mismo mes y año, para ser disfrutado el 13 de diciembre del corriente, debido a que requiere estar en la ciudad de Santa Marta, a efectos de realizar diferentes diligencias de carácter personal, por lo que indica que el cambio de compensatorio le serviría para evitar la solicitud de un permiso no remunerado al Tribunal Superior del Distrito de Cartagena.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJBOA21-119 del 20 de agosto de 2021, *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”.*

Que el funcionario debería disfrutar del compensatorio el día 9 de diciembre de 2021 y solicitó el cambio para el 13 de diciembre de 2021.

Que, revisados los acuerdos citados en precedencia, se tiene que se cumple con los requisitos en ellos establecidos, en tanto existe una justa causa para la autorización del cambio del compensatorio y con la misma no se alteraría la prestación del servicio.

Igualmente, las nuevas fechas para el disfrute del descanso no coinciden con inicio o terminación de vacaciones individuales ni vacancia judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondiente al turno realizado el 4 de diciembre de 2021, solicitado por el doctor Fredy Javier Andrade Solano, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar,

para que el compensatorio asignado para el 9 de diciembre de 2021, sea disfrutado el día 13 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP IELG/KUM